

(Marzo 03 de 2018)

"Por la cual se adopta la escala de viáticos para los empleados públicos y trabajadores oficiales del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., y se dictan otras disposiciones"

El Gerente del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., en ejercicio de facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 44 de los Estatutos del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., determina como funciones del Gerente, entre otras, las que por naturaleza de su cargo corresponden.
- 2. Que el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., es una sociedad de economía mixta sometida al régimen de Empresas Industriales y Comerciales del Estado, descentralizada del orden municipal.
- 3. Que la Ley 489 de 1998 Estatuto Básico de Organización y Funcionamiento de la Administración Pública, dispone en el inciso 3º del artículo 68 que, las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en dicha ley, en las leyes que las crean y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos. El parágrafo 1º de este artículo puntualiza que, de conformidad con el inciso 2º del artículo 210 de la Constitución, el régimen jurídico que se señala en esa ley para las entidades descentralizadas será aplicable a las de esta misma calidad en el orden territorial.
- 4. Que el artículo 292 del Decreto Ley 1333 de 1986, establece que las personas que prestan sus servicios en las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en las Sociedades de Economía Mixta Municipal con Participación Estatal Mayoritaria son trabajadores oficiales; sin embargo, los estatutos de dichas empresas precisarán qué actividades de dirección o confianza deben ser desempeñadas por personas que tengan calidad de empleados públicos.
- 5. Que el artículo 9 del Decreto Nacional No.309 de febrero 19 de 2018 dispuso: "El valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos para los empleados públicos de las entidades territoriales corresponderán a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional".
- 6. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No.333 de febrero 18 de 2018, "Por el cual se fijan las escalas de viáticos", norma que establece los viáticos para los servidores públicos del orden nacional.

W



(Marzo 03 de 2018)

"Por la cual se adopta la escala de viáticos para los empleados públicos y trabajadores oficiales del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., y se dictan otras disposiciones"

- 7. Que se hace necesario, fijar la escala de viáticos del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., a fin de atemperarse a lo dispuesto por el Gobierno Nacional en el citado Decreto.
- 8. Que para garantizar el Principio Constitucional de igualdad laboral, se aplicará la misma escala de viáticos tanto para los empleados públicos como para los trabajadores oficiales del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADÓPTESE la escala de viáticos fijada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto No.333 de febrero de 2018 para los empleados públicos y trabajadores oficiales del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA. que deban cumplir comisiones de servicio en el interior y exterior del país, así:

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS FUERA DE LOS DEPARTAMENTO DEL VALLE Y CAUCA										
	BASE DE LIC	QUIDA	VIATICOS DIARIOS EN PESOS							
De	\$0	а	\$ 1.089.814	Hasta	\$ 98.843					
De	\$ 1.089.815	а	\$ 1.712.539	Hasta	\$ 135.087					
De	\$ 1.712.540	а	\$ 2.286.847	Hasta	\$ 163.907					
De	\$ 2.286.848	а	\$ 2.900.557	Hasta	\$ 190.723					
De	\$ 2.900.558	а	\$ 3.503.024	Hasta	\$ 219.010					
De	\$ 3.503.025	а	\$ 5.283.091	Hasta	\$ 247.196					
De	\$ 5.283.092	а	\$ 7.383.943	Hasta	\$ 300.257					
De	\$ 7.383.944	а	\$ 8.767.407	Hasta	\$ 405.047					
De	\$ 8.767.408	а	\$ 10.793.005	Hasta	\$ 526.556					
De	\$ 10.793.006	а	\$ 13.050.812	Hasta	\$ 636.921					
De	\$ 13.050.813	Е	En adelante	Hasta	\$ 750.071					



(Marzo 03 de 2018)

"Por la cual se adopta la escala de viáticos para los empleados públicos y trabajadores oficiales del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., y se dictan otras disposiciones"

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR										
				VIÁTICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES						
	BASE DE LIC	QUIDACIÓ		CENTRO AMÉRICA, EL CARIBE Y SURAMÉRICA EXEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, CHILE, BRASIL, ÁFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANÍA MEXICO Y ARGENTINA				
De	\$ 0	а	\$ 1.089.814	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140				
De	\$ 1.089.815	а	\$ 1.712.539	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220				
De	\$ 1.712.540	а	\$ 2.286.847	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300				
De	\$ 2.286.848	а	\$ 2.900.557	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320				
De	\$ 2.900.558	а	\$ 3.503.024	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350				
De	\$ 3.503.025	а	\$ 5.283.091	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360				
De	\$ 5.283.092	а	\$ 7.383.943	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370				
De	\$ 7.383.944	а	\$ 8.767.407	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380				
De	\$ 8.767.408	а	\$ 10.793.005	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445				
De	\$ 10.793.006	а	\$ 13.050.812	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510				
De	\$ 13.050.813	а	En adelante	Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640				

PARÁGRAFO PRIMERO: Los viáticos estarán destinados a proporcionarle al servidor público manutención y alojamiento y se cancelaran siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestal correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los viáticos establecidos en esta norma no comprenden los desplazamientos dentro del Departamento del Valle o Municipios del Norte del Cauca, para los cuales se establecerá una escala de viáticos en otro acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión de servicios, en el cual se expresará el término de duración de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Decreto Ley 1042 de 1978. No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo que confiera la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes.



(Marzo 03 de 2018)

"Por la cual se adopta la escala de viáticos para los empleados públicos y trabajadores oficiales del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO TERCERO: Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.

ARTÍCULO CUARTO: No habrá lugar al pago de viáticos cuando en el caso de otorgamiento de comisiones de servicio para atender invitaciones de gobiernos extranjeros, de organismos internacionales o de entidades privadas, los gastos para manutención y alojamiento o para cualquiera de ellos fueren sufragados por el respectivo gobierno, organismo o entidad.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación en la página Web del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Santiago de Cali, a los tres (3) días del mes de marzo de 2018.

CARLOS ALBERTO SANTACOLOMA HOYOS

Gerente

Proyectó: Myriam Urrea González – Directora Jurídica CDAV Revisó: Gonzalo Manrique Zuluaga – Abogado contratista CD